

RESOLUCION No. GADIMCD-2024-183
DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, según lo que prescribe la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 228, y 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, el ingreso al servicio público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición que evalúe la idoneidad de los interesados y garantice el libre acceso a los mismos;

Que, en los artículos 5, literal h) y 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, se establece como requisito para ingresar al servicio público y desempeñar un puesto público dentro de él, entre otros..." haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción," requiriéndose que luego de ello, la autoridad nominadora expida el correspondiente nombramiento;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 17 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público se establece que los nombramientos del periodo fijo son aquellos cuyos titulares son nombrados para ejercer un puesto de servicio público por un periodo determinado por mandato legal.

Que, el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, en relación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dispone: "(...) se integrará con tres miembros principal y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durante tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos".

Que, como parte del Sistema de Protección Integral, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 205, define a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos como: "(...) órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón".

Que, En concordancia con el artículo 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia prescribe sobre la Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos... Están integradas por tres miembros principales y tres miembros suplentes, quienes durarán en sus funciones tres años. Correlacionados con los Art. Art. 49, 50 Ley para la prevención y Erradicación de Violencia contra la Mujer, Art. 41, 42 del Reglamento Ley para la prevención y Erradicación de Violencia contra la Mujer. Art. 84 de la Ley Orgánica para Personas Adultas Mayores, Art.49, 50, 51 del Reglamento para Personas Adultas Mayores. Los miembros serán elegidos por el Consejo de Protección de Derechos mediante un concurso público de merecimientos y oposición, de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con la responsabilidad propia del cargo. Para este efecto, el Consejo dictará el Reglamento que regulará el proceso de presentación de candidatos y selección. Los nombramientos serán a periodo fijo, expedidos por el Consejo de Protección de Derechos, quien únicamente intervendrá como nominador de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, a quienes se otorgará la investidura para el ejercicio de sus funciones con el registro del nombramiento. Para el efecto de registro de los nombramientos y pago de remuneraciones, el Consejo de Protección de Derechos enviará los nombramientos de los miembros de las Juntas a las Unidad de Administración de Talento Humano del GADMD, para el respectivo trámite". Además de los requisitos que se prevean en la normativa vigente, los miembros requieren acreditar competencias y experiencia de atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia"

Que, El Código Orgánico Organización Territorial de Autonomía, dispone en su artículo 148, Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

Que, con fecha 07 de julio del 2022, mediante Resolución Administrativa, el Dr. Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, resuelve aprobar el Reglamento que regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.

Que, con fecha 20 de mayo del 2024 mediante Resolución Administrativa No. GADIMCD-2024-140, el Dr. Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, resuelve aprobar la Planificación y Concurso Público de Méritos y Oposición de del puesto de Protector de Derechos para la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule y su cronograma.

Mediante Resolución Administrativa No. GADIMCD-2024-141 de 20 de mayo del 2024, resuelve otorgar el nombramiento provisional al servidor público municipales que a la presente fecha laboren como Protector de Derecho en la Junta Cantonal del Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Con fecha 20 de mayo del 2024, se realizó la Publicación de la Convocatoria del Concurso de Mérito y Oposición para la designación de Miembro de Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule, en la Página Web Institucional www.daule.gob.ec.

Con fecha, 05 de julio del 2024, el Tribunal de Mérito y Oposición y de Apelaciones suscribió el Acta de Final de Declaratoria de Ganador.

Con fecha 05 de julio del 2024 se emite por parte del Técnico Operativo de la Dirección General de Talento Humano el Informe Técnico Ganador del Concurso de Mérito y Oposición para la designación de Miembro de Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, establece en su literal d) que los nombramientos de periodo fijo son aquellos cuyos titulares son nombrados para ejercer un puesto en el servicio público por un periodo determinado por mandato legal.

Que, el Art. 45 del Reglamento que regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule, señala que las y los postulantes que hayan sido seleccionados tendrán derecho a un nombramiento, a periodo fijo, otorgado por la instancia correspondiente Dirección General de Talento Humano del Municipio del Cantón Daule, para ocupar el puesto como miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 60 literal i), 354 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1.- Declarar concluido el nombramiento provisional expedidos en favor del servidor público que participó en el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule, conforme a lo dispuesto en el literal c) del Art, 18 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 2.- Extender nombramientos provisionales a prueba previstos en los artículos 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, en concordancia con lo señalado en el Art. 17 literal d) del Reglamento de aplicación de la mencionada Ley, al ganador del Concursos de Méritos y Oposición que constan a continuación:

No.	Nombre de los Declararos Ganadores del Concurso	Denominación del Puesto para el que concursaron	Unidad Administrativa	Nro. Partida Presupuestaria	Puntaje	RMU
1	ZAMBRANO MANZABA CARLOS XAVIER	Protector de Derechos	Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule	51.05.10.21.204	92.33	1.202,16

Art. 3.- El servidor público nombrado bajo periodo fijo, antes señalado, ejercerá sus funciones por el periodo de tres años y podrán ser reelegidos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, en relación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que dispone: "(...) se integrará con tres miembros principal y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durante tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos"

Art. 4.- La Dirección General de Talento Humano será la encargada de ejecutar de acuerdo a lo manifestado en el Reglamento que regula el Concurso Público de

Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.

Comuníquese y cúmplase,

Dado y firmado en el despacho del Alcalde del Cantón Daule, a los 05 días del mes de julio del 2024.

DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE